

OSINERGMIN
ACTA Nro. 5
COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESA SUPERVISORA PERSONA
JURIDICA
N° 05-2022-Osinergmin-DSR

En Lima, siendo las 08:00 horas del día miércoles 13 de julio de 2022, se reunieron de manera remota los siguientes miembros del Comité de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 05-2022-Osinergmin-DSR (en adelante El Comité) designado por Resolución de Gerencia General N° 48-2022-OS/GG para la convocatoria y conducción del proceso de Contratación de cuatro (04) Empresas Supervisoras:

- Olinda Lidia Condor Arroyo, Titular, División de Supervisión Regional
- Jose Augusto Chirinos Cubas, Suplente División de Supervisión Regional
- Eduardo Jesús Rodríguez Campos, Titular, Gerencia de Administración y Finanzas

I. Agenda

- 1.1. Revisión de la admisión, evaluación económica, evaluación técnica y cumplimiento de requisitos de las propuestas presentadas para los cuatro (04) ítems.
- 1.2. Resultado final y Designación.

II. Desarrollo

- 2.1. El presidente del Comité procedió a leer los resultados de la admisión, evaluación técnica-económica y cumplimiento de requisitos de las propuestas presentadas por los postores al Proceso de Selección.

III. Acuerdos

- 3.1. Aprobar el resultado final, según detalle en el anexo adjunto y proceder con la publicación de los resultados en la página web de Osinergmin.

Siendo las 11:00 horas del mismo día los miembros de El Comité suscriben la presente Acta en señal de conformidad a su contenido y actos descritos.

«ocondor»

«jchirinos»

Olinda Lidia Condor Arroyo
Presidente Titular del Comité

Jose Augusto Chirinos Cubas
Miembro Suplente del Comité

«erodriguezc»

Eduardo Jesus Rodriguez Campos
Miembro Titular del Comité

ANEXO

ÍTEM Nº 01: Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones relacionadas a la viabilidad de nuevos suministros, habilitaciones Comerciales, habilitaciones Industriales, mecanismo de promoción, Fiscalización de denuncias, reclamos, y canales de atención a los ciudadanos, en la Concesión de Lima y Callao.

1. Admisión:

- CONSORCIO: CENTRICA ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COEMIN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - SUPERVISIÓN & ENERGY CONSULTING S.A.C. – **NO ADMITIDO**. El postor no ha presentado su propuesta de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección (Presentó 9 profesionales y no 8), incumpliendo lo señalado en el numeral 16.2 del Artículo 16 “Presentación y Admisión de Propuestas” de la Directiva: “Los participantes presentan sus propuestas de manera electrónica, en la forma y oportunidad establecida en las bases del proceso de selección”.
- JAS 77 CONSULTORES CONTRATISTAS SAC - **ADMITIDO**
- TERRAMAR INSPECTION & TRADING S.A.C - **NO ADMITIDO**. La empresa no presentó el ANEXO Nº 3: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES del profesional Manuel Federico Galdo Rivarola, siendo este documento requisito para la Admisión de Propuestas, según lo establecido en el numeral 5 de la Sección Específica de las Bases Integradas.
- CONSORCIO ENERGY PROJECT CONSULTING SAC - MANUEL FEDERICO GALDO RIVAROLA. **ADMITIDO**
- OPC CONSULTORES S.A.C. **ADMITIDO**

2. Evaluación Económica, Evaluación Técnica y Cumplimiento de Profesionales

Empresa	Admisión	Evaluación Económica		Evaluación Técnica (*)		Puntaje Total	Orden Prelación	Profesionales	Estado
		Oferta	Puntaje	Facturación	Puntaje				
JAS 77 CONSULTORES CONTRATISTAS SAC	Admitido	1,026,045.00	100.00	5,393,856.69	100.00	100.00	1	No Cumple	Descalificado
CONSORCIO ENERGY PROJECT CONSULTING SAC - MANUEL FEDERICO GALDO RIVAROLA	Admitido	1,026,045.00	100.00	134,470.00	0.00	20.00			Descalificado
OPC CONSULTORES S.A.C.	Admitido	1,100,000.00	93.28	4,993,340.62	100.00	98.66	2	No Cumple	Descalificado

Nota:

(*) El valor referencial es de S/ 1,140,049.92 soles

- La empresa JAS 77 CONSULTORES CONTRATISTAS SAC: los profesionales presentados por el Postor, Juan Julio Llanos Moreno, Teófilo Manuel Reyes Flores, Julio Renee Castillo Calderón, Wilbert Aguilar Andrade, Jesús Enrique Casana Sifuentes no cumplen con la experiencia profesional necesaria correspondiente a las categorías en la especialidad del personal propuesto, al no contar, de manera conjunta, con todas las actividades solicitadas como parte de los requerimientos técnicos mínimos del personal (supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación y mantenimiento en el sector de los hidrocarburos, así como en el subsector de Gas Natural), contando solamente con una o algunas de ellas. Debe precisarse que conforme con lo establecido en los Términos de Referencia, los profesionales deben acreditar contar con experiencia en “supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación, mantenimiento en el sector de los hidrocarburos...”, es decir, en cada una de las actividades detalladas.
- La empresa CONSORCIO ENERGY PROJECT CONSULTING SAC - MANUEL FEDERICO GALDO RIVAROLA. Sólo se consideró para el cómputo de la experiencia, el contrato 0020PN-S2/2011-GFGN. No se consideró los contratos SUP1600252 y 002PJ/2015-GFGN por no presentar, en ambos casos, la promesa formal de consorcio. Al respecto, las Bases integradas (numeral 6 de los Términos de Referencia) señalan “Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio. La experiencia de dichos integrantes es considerada en forma proporcional a su porcentaje de participación según la promesa formal de consorcio. En estos casos, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato”. En tal sentido, no alcanzó el puntaje mínimo de 80 puntos establecido en el Numeral 17.8 de la Directiva “La evaluación técnica considera un puntaje de 100 puntos, siendo 80 el mínimo puntaje que debe obtener un postor para no ser descalificado”.
- La empresa OPC CONSULTORES S.A.C: los profesionales presentado por el postor, Barry Antulio Mendoza Santana, Percy Jesús Apolo Silva, Aldhair David Alvarez Uchuya, Carlos Reinerio Ramos Esquivel, Javier Prado León, no cumplen con la experiencia profesional necesaria correspondiente a las categorías en la especialidad del personal propuesto, al no contar, de manera conjunta, con todas las actividades solicitadas como parte de los requerimientos técnicos mínimos del personal (supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación y mantenimiento en el sector de los hidrocarburos, así como en el subsector de Gas Natural), contando solamente con una o algunas de ellas. Debe precisarse que conforme con lo establecido en los Términos de Referencia, los profesionales deben acreditar contar con experiencia en “supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación, mantenimiento en el sector de los hidrocarburos...”, es decir, en cada una de las actividades detalladas.

3. Designación

Se declara **DESIERTO** el ítem 01 del Proceso de Selección de Empresa Supervisora Técnica N° 05-2022-Osinergmin-DSR.

ÍTEM Nº 02: Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones normativas relacionadas a la comercialización y calidad del servicio de distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica.

1. Admisión:

- CONSORCIO: CENTRICA ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA -COEMIN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - SUPERVISIÓN & ENERGY CONSULTING S.A.C.– **ADMITIDO**
- TERRAMAR INSPECTION & TRADING SAC - **NO ADMITIDO**. La empresa no presentó el ANEXO Nº 3: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES del profesional Manuel Federico Galdo Rivarola, siendo este documento requisito para la Admisión de Propuestas, según lo establecido en el numeral 5 de la Sección Específica de las Bases Integradas.
- ENERMI AUDI S.A.C. - **ADMITIDO**
- CONSORCIO ESPECIALISTAS EN GESTION Y SUPERVISIÓN S.A.C. EGESUP S.A.C., WILMER ARMANDO CASTRO LOZANO E IGOR ZOSIMOVICH PAREDES DÍAZ - **ADMITIDO**

2. Evaluación Económica, Evaluación Técnica y Cumplimiento de Profesionales

Empresa	Admisión	Evaluación Económica		Evaluación Técnica (*)		Puntaje Total	Orden Prelación	Profesionales	Estado
		Oferta	Puntaje	Facturación	Puntaje				
ENERMI AUDI S.A.C.	Admitido	601,924.61	100.00	2,591,154.06	100.00	100.00	1	No Cumple	Descalificado
CONSORCIO ESPECIALISTAS EN GESTION Y SUPERVISIÓN S.A.C. EGESUP S.A.C., WILMER ARMANDO CASTRO LOZANO E IGOR ZOSIMOVICH PAREDES DÍAZ	Admitido	668,805.00	90.00	4,595,387.96	100.00	98.00	2	No cumple	Descalificado
CONSORCIO: CENTRICA ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COEMIN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - SUPERVISIÓN & ENERGY CONSULTING S.A.C	Admitido	668,805.12	90.00	7,768,872.00	100.00	98.00	2	No Cumple	Descalificado

Nota:

(*) El valor referencial es de S/ 668,805.12 soles

- La empresa ENERMI AUDI S.A.C. : los profesionales presentados por el Postor, Rodolfo Cesar Ayosa Rivera, Godofredo Guevara Valdiviezo, Polly Alan Veintimilla Mendoza, Robert Jhonatan Benites Maza no cumplen con la experiencia profesional necesaria correspondiente a las categorías en la especialidad del personal propuesto, al no contar, de manera conjunta, con todas las actividades solicitadas como parte de los requerimientos técnicos mínimos del personal (supervisión,

fiscalización, diseño, construcción, operación y mantenimiento en el sector de los hidrocarburos, así como en el subsector de Gas Natural), contando solamente con una o algunas de ellas. Debe precisarse que conforme con lo establecido en los Términos de Referencia, los profesionales deben acreditar contar con experiencia en “supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación, mantenimiento en el sector de los hidrocarburos...”, es decir, en cada una de las actividades detalladas.

- La empresa **CONSORCIO ESPECIALISTAS EN GESTION Y SUPERVISIÓN S.A.C. EGESUP S.A.C., WILMER ARMANDO CASTRO LOZANO E IGOR ZOSIMOVICH PAREDES DÍAZ**: los profesionales presentados por el Postor, Victor Manuel Medina Lizarzaburu, Igor Zosimovich Paredes Díaz, Marco Antonio Paliza Araujo, Carlos Hernández Hernández no cumplen con la experiencia profesional necesaria correspondiente a las categorías en la especialidad del personal propuesto, al no contar, de manera conjunta, con todas las actividades solicitadas como parte de los requerimientos técnicos mínimos del personal (supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación y mantenimiento en el sector de los hidrocarburos, así como en el subsector de Gas Natural), contando solamente con una o algunas de ellas. Debe precisarse que conforme con lo establecido en los Términos de Referencia, los profesionales deben acreditar contar con experiencia en “supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación, mantenimiento en el sector de los hidrocarburos...”, es decir, en cada una de las actividades detalladas.
- La empresa **CONSORCIO: CENTRICA ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA -COEMIN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - SUPERVISIÓN & ENERGY CONSULTING S.A.C.**: los profesionales presentados por el Postor, Patricia Graciela Cruz Córdova, Carlos Reinerio Ramos Esquivel, José Luis Gaspar Zapata Flores, Jhonatan Raul Panta Sifuentes no cumplen con la experiencia profesional necesaria correspondiente a las categorías en la especialidad del personal propuesto, al no contar, de manera conjunta, con todas las actividades solicitadas como parte de los requerimientos técnicos mínimos del personal (supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación y mantenimiento en el sector de los hidrocarburos, así como en el subsector de Gas Natural), contando solamente con una o algunas de ellas. Debe precisarse que conforme con lo establecido en los Términos de Referencia, los profesionales deben acreditar contar con experiencia en “supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación, mantenimiento en el sector de los hidrocarburos...”, es decir, en cada una de las actividades detalladas.

3. Designación

Se declara **DESIERTO** el ítem 02 del Proceso de Selección de Empresa Supervisora Técnica N° 05-2022-Osinergmin-DSR.

ÍTEM N° 03: Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones normativas relacionadas a la comercialización y calidad del servicio de distribución de gas natural por red de ductos en la Concesión Norte y Piura.

1. Admisión:

- CONSORCIO ESPECIALISTAS EN GESTION Y SUPERVISIÓN S.A.C. EGESUP S.A.C., WILMER ARMANDO CASTRO LOZANO E IGOR ZOSIMOVICH PAREDES DÍAZ. – **NO ADMITIDO**. La empresa no presentó el ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES de la profesional Diana Carolina Grau Zegarra, siendo este documento requisito para la Admisión de Propuestas, según lo establecido en el numeral 5 de la Sección Específica de las Bases Integradas.
- OPC CONSULTORES S.A.C. **NO ADMITIDO**. El postor no presentó su propuesta de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección, incumpliendo lo señalado en el numeral 16.2 del Artículo 16 “Presentación y Admisión de Propuestas” de la Directiva: “Los participantes presentan sus propuestas de manera electrónica, en la forma y oportunidad establecida en las bases del proceso de selección”.

2. Designación

Se declara **DESIERTO** el ítem 03 del Proceso de Selección de Empresa Supervisora Técnica N° 05-2022-Osinergmin-DSR.

ÍTEM Nº 04: Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones normativas relacionadas a la comercialización y calidad del servicio de distribución de gas natural por red de ductos en la Concesión Sur-Oeste.

1. Admisión:

- CONSORCIO: CENTRICA ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COEMIN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - SUPERVISIÓN & ENERGY CONSULTING S.A.C. – **ADMITIDO**
- CONSORCIO ESPECIALISTAS EN GESTION Y SUPERVISIÓN S.A.C. EGESUP S.A.C., WILMER ARMANDO CASTRO LOZANO E IGOR ZOSIMOVICH PAREDES DÍAZ - **NO ADMITIDO**. El postor no ha presentado su propuesta de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección (Presentó 8 profesionales y no 4), incumpliendo lo señalado en el numeral 16.2 del Artículo 16 “Presentación y Admisión de Propuestas” de la Directiva: “Los participantes presentan sus propuestas de manera electrónica, en la forma y oportunidad establecida en las bases del proceso de selección”.

2. Evaluación Económica, Evaluación Técnica y Cumplimiento de Profesionales

Empresa	Admisión	Evaluación Económica		Evaluación Técnica (*)		Puntaje Total	Orden Prelación	Profesionales	Estado
		Oferta	Puntaje	Facturación	Puntaje				
CONSORCIO: CENTRICA ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COEMIN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - SUPERVISIÓN & ENERGY CONSULTING S.A.C	Admitido	589,056.00	100.00	7,768,872.00	100.00	100.00	1	No Cumple	Descalificado

Nota:

(*) El valor referencial es de S/ 589,056.00 soles

- CONSORCIO: CENTRICA ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COEMIN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - SUPERVISIÓN & ENERGY CONSULTING S.A.C.: los profesionales presentados por el Postor, Miguel Antonio Basilio Rosario, Joel Anibal Yarasca Falconí no cumplen con la experiencia profesional necesaria correspondiente a las categorías en la especialidad del personal propuesto, al no contar, de manera conjunta, con todas las actividades solicitadas como parte de los requerimientos técnicos mínimos del personal (supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación y mantenimiento en el sector de los hidrocarburos,

así como en el subsector de Gas Natural)), contando solamente con una o algunas de ellas. Debe precisarse que conforme con lo establecido en los Términos de Referencia, los profesionales deben acreditar contar con experiencia en “supervisión, fiscalización, diseño, construcción, operación, mantenimiento en el sector de los hidrocarburos...”, es decir, en cada una de las actividades detalladas.

En lo correspondiente a la Ing. Andrea Cecilia Chirinos Pinto, la experiencia acreditada en el folio 36 corresponde a actividades de un supervisor de medio ambiente; la experiencia acreditada en el folio 35 corresponde a actividades de responsable del área de medio ambiente, seguridad y salud ocupacional; que no corresponden al perfil de la Categoría Supervisor S3A.

En lo correspondiente al Ing. Alex Joel Cristobal Ccama, la experiencia acreditada en el folio 23 corresponde a actividades de Director de proyectos que no corresponde al perfil de la Categoría Supervisor S3A.

3. Designación

Se declara **DESIERTO** el ítem 04 del Proceso de Selección de Empresa Supervisora Técnica N° 05-2022-Osinergmin-DSR.